



Exp.572/25
R.D.77/26
Acta N°47

ADMINISTRACIÓN DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 9 de abril de 2026.

VISTO: las presentes actuaciones recaídas en IUE: 2-40168/2025 y tramitadas ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Paysandú, de 6to. Turno;-----

RESULTANDO: I) que las mismas refieren a una demanda laboral promovida por el Sr. Jorge David Fernández, contra la empresa para la cual prestaba servicios como guardia de seguridad, Varela Andrés, Juan Manuel y Varela Andrés, María Carolina SRL; -----

-----II) que el señor Fernández trabaja como Vigilante Auxiliar, desde el año 2018, en los galpones de esta Administración de los Talleres Paysandú, habiendo sido despedido de la empresa demandada con fecha 24/05/2025; promoviendo por tal, demanda laboral por el cobro de despido común, abusivo y multa legal; -----

-----III) que ante la imposibilidad de cobrar su crédito, el Sr. Fernández promovió demanda contra esta Administración, por su responsabilidad subsidiaria en el pago de los \$892.956,24, al amparo de las Leyes N°s.18.099 y 18.251; -----

-----IV) que a fojas 50, luce nueva propuesta de transacción planteada por la asistencia letrada del Sr. Fernández, a través de la cual solicita rever la posibilidad del pago de un monto total de \$315.000, en dos pagos mensuales;-----

-----IX) que con fecha 27/3/2026 la Asesoría Jurídico Notarial emite informe y sugiere, tomando en consideración el monto planteado en la anterior propuesta transaccional y el hecho de que es altamente probable que esta Administración sea condenada por responsabilidad, al amparo de las leyes de tercerizaciones, con la empresa demandada; sugiere hacer lugar al pago de la suma propuesta; -----

CONSIDERANDO: I) lo informado, corresponde proceder en consecuencia y autorizar la transacción propuesta; -----

-----II) que a fin de recuperar las sumas abonadas por haber sido condenados en forma solidaria con el obligado principal, este Directorio entiende



pertinente disponer el inicio de acciones legales contra la empresa Varela Andrés, Varela Juan Manuel y Varela María Carolina SRL. -----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;-----

-----**EL DIRECTORIO**-----

-----**RESUELVE:**-----

1º. AUTORIZAR – previa intervención de la Contaduría Delegada – la firma de la transacción laboral de obrados, por un monto de \$315.000 (pesos uruguayos trescientos quince mil), pagaderos en dos cuotas, mensuales, iguales y consecutivas. -----

2º. COMUNICAR la presente a la Gerencia de Finanzas. -----

3º. DISPONER el inicio de acciones legales contra la empresa Varela Andrés, Varela Juan Manuel y Varela María Carolina SRL, a fin de recuperar las sumas abonadas por haber sido condenados en forma solidaria con el obligado principal, formándose pieza por separado y remitiéndola a la Asesoría Jurídico Notarial, a sus efectos. -----

4º. PASE a la Asesoría Jurídico Notarial, a los efectos de la redacción del contrato de transacción y, cumplido que sea, realizar las acciones legales expresadas en el numeral anterior. -----


Dr. Jorge Varela Vega
Secretario General




Dr. Ernesto Cesar Estrada
Presidente

RM.